

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 11 de Febrero del 2026

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000028-2026/OAF/RENIEC

### VISTOS:



El Memorando N° 000064-2026/DRIAS/SDFI/RENIEC de fecha 20.Ene.2026, Declaración Jurada de Existencia y Custodia del bien mueble fabricado, emitidos por la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Informe Técnico N° 000010-2026/OAF/USGCP/RENIEC (09.Feb.2026), emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través de la cual se aprueba el alta de uno (1) bien mueble patrimonial por la causal de **"Fabricación"** en los registros patrimonial y contable del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo modificada parcialmente mediante Decreto Supremo N° 050-2025-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva, se establece que un bien es considerado mueble patrimonial cuando cumple concurrentemente con tres criterios determinantes: su destinación para el cumplimiento de los fines institucionales, su capacidad de ser objeto de mantenimiento o reparación para prolongar su vida útil, y su clasificación contable como activo fijo o bien no depreciable bajo las normas del Sistema Nacional de Contabilidad; garantizando así su control y registro en el registro patrimonial de la entidad;

Que, los artículos 13° y 14° de la Directiva en mención define el proceso de **fabricación** como la creación o transformación de bienes muebles para fines institucionales, exigiendo para su reconocimiento, el sustento mediante un informe técnico que detalle las características y valorización del bien mueble; documento que constituye el requisito indispensable para que la Oficina de Control Patrimonial (OCP), proceda con la recomendación de alta respectiva, en estrecha coordinación con el área de almacén para la emisión de la Nota de Entrada a Almacén (NEA), que formalice el ingreso al patrimonio de la entidad;

Que el artículo 15°, de la mencionada Directiva establece que, el alta es **“el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo Único de Bienes Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”**, en ese mismo sentido es preciso señalar que, la **Fabricación**, es una de las causales para solicitar el alta de bienes muebles patrimoniales;

Que, el numeral 16.1. del artículo 16° de la citada Directiva establece que las causales de alta patrimonial son: a) Aceptación de donación; b) Reposición; c) Fabricación; d) Permuta; e) Transferencia; f) Disposición Legal; g) Resolución Judicial o Laudo Arbitral firme; h) Reproducción de semovientes; y, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; constituyendo este el marco normativo que habilita la incorporación de nuevos bienes al inventario institucional;

Que, bajo esa misma premisa, el numeral 17.1, del artículo 17° de la acotada Directiva, dispone que el alta del bien mueble se formaliza mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sustentado en la documentación de las causales referidas en el artículo 16°; puntualizando que, para el caso de **fabricación**, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, en el marco de la Directiva N° DI-053-SGEN/RENIEC, aprobada por Resolución Secretarial N° 00015-2025-SGEN/RENIEC de fecha 18 de agosto del 2025, (*en adelante Directiva interna*), se establece la obligatoriedad de gestionar los bienes muebles bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Abastecimiento para asegurar su trazabilidad y custodia; precisándose en su numeral 7.1.3, que las unidades orgánicas, en coordinación con el equipo de mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial se encuentran facultadas para realizar la fabricación de bienes muebles, debiendo reportar aquellos susceptibles de alta patrimonial en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, mediante un informe que incluya la declaración jurada de existencia y custodia, el registro fotográfico y la valorización del costo de fabricación, requisitos que han sido debidamente acreditados en el presente procedimiento para la formalización del ingreso patrimonial del bien mueble;

Que mediante “Declaración Jurada de Existencia y Custodia del bien mueble fabricado”, y el Memorando N° 000064-2026/DRIAS/SDFI/RENIEC, el señor Rolf Kent Pérez Camarena, en su calidad de Sub Director de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identidad, formalizó la fabricación de uno (1) bien mueble patrimonial denominado “Mesa de madera”, valorizado en S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles); precisando que dicho bien fue elaborado por el equipo de mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial para cubrir una necesidad operativa en la Sede Nicolás de Piérola, bajo los alcances de la Directiva interna, por lo que, al contar con la descripción técnica y valorización, correspondiente, solicitan su alta patrimonial e incorporación definitiva a los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

+

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000010-2026/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 09.Feb.2026, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, determinó que el bien mueble fabricado cumple con los requisitos de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y la Directiva DI-053-OAF/008; concluyendo que, al haberse acreditado su existencia, uso institucional y valorización, dicho bien mueble cumple con los requisitos necesarios para su alta patrimonial bajo la causal de **Fabricación**, solicitando su aprobación mediante una Resolución de Oficina emitida por este despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva, a fin de formalizar su incorporación en los registros patrimoniales y contables del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF y su modificatoria; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Alta patrimonial por la causal de **Fabricación**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de uno (01) bien mueble cuya característica se encuentra detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-. AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la incorporación en el registro contable patrimonial de uno (01) bien mueble a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución de Oficina.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que, en el marco a sus competencias y atribuciones, se realicen las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución de Oficina a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF) y al Sistema de Información Nacional de Bienes Patrimoniales – SINABIP WEB, conforme a la normativa de la materia

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución de Oficina y sus anexos, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese y comuníquese y publíquese. -**



JHCH/LDA/muh

**ANEXO N° 01**

**CUADRO DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 028-2026/OAF/RENIEC**

**DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES**

**BIEN FABRICADO**

| N° DE ORDEN | DENOMINACION   | CODIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TECNICO |            |           |                       | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL ALTA |
|-------------|----------------|--------------------------|-----------------|------------|-----------|-----------------------|------------------------|-----------------|------------------|-------------|
|             |                |                          | MARCA           | MODELO     | SERIE     | MEDIDAS               |                        |                 |                  |             |
| 1           | Mesa de Madera | 74644932                 | SIN MARCA       | SIN MODELO | SIN SERIE | 1.00 X 0.53 X 0.78 CM | BUENO                  | 9105.0303       | 350.00           | FABRICACIÓN |

